

HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (la *Sociedad*) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará en Madrid, en el Hotel Villamagna, Paseo de la Castellana 22, el día 5 de mayo de 2016, a las 17:30 horas, en primera convocatoria, y el día 6 de mayo de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legal necesario, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2015 (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e informe de gestión; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2015 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) e informe de gestión.
- SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015 y aplicación y distribución extraordinaria de prima de emisión.
- 2.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- 2.2.- Aplicación de prima de emisión para compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.
- 2.3.- Distribución extraordinaria de prima de emisión.
- TERCERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.
- CUARTO.-** Reelección de consejeros.
- 4.1.- Reelección de D. Rafael Miranda Robredo.
- 4.2.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García.
- 4.3.- Reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño.
- 4.4.- Reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón.

4.5.- Reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea.

4.6.- Reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

QUINTO.-

Examen, y en su caso, aprobación del acogimiento por parte de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. al régimen fiscal especial de SOCIMI. Modificación de los Estatutos Sociales para, entre otros, adaptarlos a lo establecido en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. Reestructuración societaria.

5.1.- Examen, y en su caso, aprobación del acogimiento por parte de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. al régimen fiscal especial de SOCIMI.

5.2.- Modificación de la denominación social de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. y transformación de las anotaciones en cuenta por las que se representan las acciones en anotaciones en cuenta nominativas.

5.3.- Modificación de los artículos 1 y 6 de los Estatutos Sociales relativos a la denominación y acciones.

5.4.- Inclusión de dos nuevos artículos 8 y 56 en los Estatutos Sociales relativos a prestaciones accesorias y reglas especiales de distribución de dividendos.

5.5.- Renumeración de artículos de los Estatutos Sociales.

5.6.- Modificación de la denominación social incluida en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

5.7.- Delegación de facultades.

5.8.- Reestructuración societaria del Grupo Hispania.

SEXTO.-

Examen y aprobación de la fusión por absorción de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. como sociedad absorbente, e Hispania Real SOCIMI, S.A., como sociedad absorbida, condicionada a que se apruebe el acuerdo relativo al acogimiento de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. al régimen fiscal especial de SOCIMIs que se somete a la aprobación de la Junta bajo el punto 5.1 del Orden del Día, y a tal efecto: (i) información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión y la celebración de la Junta General que decida sobre la fusión; (ii) examen y aprobación del Proyecto Común de Fusión; (iii) examen y aprobación del balance de fusión; (iv) aprobación de la fusión; y (v) opción de acogimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de

noviembre, del Impuesto de Sociedades.

- SÉPTIMO.-** Modificación del artículo 18 (*Junta General*) de los Estatutos Sociales (previamente numerado como artículo 17, con anterioridad a la reenumeración de artículos propuesta bajo el punto quinto del Orden del Día).
- OCTAVO.-** Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración
- NOVENO.-** Aprobación de la reducción del plazo de convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
- DÉCIMO.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.
- UNDÉCIMO.-** Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” para el ejercicio 2015.

Durante la reunión, se informará sobre la evolución en materia de gobierno corporativo.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y el número de acciones de que son titulares, y se acompañará el contenido de la justificación o, en su caso, la propuesta o propuestas que el accionista formule incluyendo, en su caso, cuanta documentación resulte necesaria o procedente.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 1.000 acciones de la Sociedad, a título individual o en agrupación con otros accionistas y las tuvieran inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas, y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia expedida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) o entidades participantes en estos sistemas. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. Asimismo, se hace constar que la Sociedad podrá solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que no será posible la asistencia remota a la Junta General Ordinaria de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga atribuida legalmente su representación, todo accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo previsto anteriormente, podrá hacerse representar en la Junta General Ordinaria de Accionistas por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 24 en relación con la posibilidad de que los accionistas que no alcancen el número mínimo de acciones para asistir a la Junta puedan delegar la representación de sus acciones en otro accionista con derecho a asistencia, así como agruparse con otros accionistas hasta alcanzar el número mínimo de acciones requerido.

La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por la totalidad de acciones de que sea titular el representado, por escrito o por los medios de comunicación a distancia establecidos al efecto y en el correspondiente plazo.

Si en el documento de representación no se indicase la persona o personas concretas a las que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas y, en caso de conflicto de interés de este, a favor del Secretario de la Junta General de Accionistas. Asimismo, si el documento de representación

no incluyese instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto o se suscitasen dudas sobre el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se refiere a todos los puntos del Orden del Día, se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y se extienden al resto de los puntos no previstos en el mismo pero que puedan ser tratados en la Junta General, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos Sociales y 10 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y en los términos y condiciones descritos en la página web de la Sociedad (www.hispania.es).

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Al amparo de lo establecido en los referidos preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas aplicables a la delegación y voto a distancia previos a la Junta General del siguiente modo:

1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el artículo 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de medios de comunicación a distancia.

1.1 Medios para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

Los medios de comunicación válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(a) Entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentado y firmado — con firma autógrafa — el apartado de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia correspondiente a “Voto a Distancia”, el accionista la podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios, S.A., (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia” o estuviera incompleto, el accionista que desee votar a distancia mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad (www.hispania.es) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

- (iii) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (iv) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

(b) Comunicación electrónica

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.hispania.es), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2016, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Para ello, el accionista que emita su voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

1.2 Reglas específicas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

El voto emitido por los medios de comunicación a distancia incluidos en el apartado anterior solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Respecto del voto por medios de comunicación a distancia y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación en contrario, conferida la representación al Presidente de la Junta General o, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas, que votará en el sentido que entiendan más favorable a los intereses del accionista, en el marco del interés social.

2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad que tengan derecho de asistencia, podrán conferir su representación para la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la misma, siempre que se garantice adecuadamente la representación conferida, la identidad del representante y del representado y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

2.1 Medios para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(a) Entrega o correspondencia postal

Para conferir su representación, los accionistas deberán cumplimentar y firmar — con firma autógrafa — el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

El accionista podrá remitir la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia debidamente cumplimentada y firmada:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado a “Delegación” o estuviera incompleto, el accionista que desee conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad (www.hispania.es) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir a través de los medios y a las direcciones indicadas en los subapartados (i) y (ii) del párrafo anterior.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, deberá firmar en la propia Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, en el espacio habilitado a tal efecto en el apartado “Delegación”. El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta, para lo cual, y con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, los representantes deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación.

(b) Comunicación electrónica

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.hispania.es), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2016, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad de la representación otorgada y la identificación del representante y representado. Para ello, el accionista que confiera su delegación mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta General, a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida.

El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

2.2 Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Cuando la representación hubiera sido válidamente conferida de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas sobre delegación a distancia, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el Orden del Día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el Reglamento de la Junta General, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación en contrario, que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente de la Junta General de Accionistas, y, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos no incluidos en el Orden del Día y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de las cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (*Ley de Sociedades de Capital*), se informa de que el Presidente del Consejo de Administración así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración (i) están en situación de conflicto de interés respecto del punto cuarto del Orden del Día ; (ii) pueden encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de los puntos tercero y undécimo del Orden del Día ; y (iii) se encontrarían en situación de conflicto de interés en los supuestos recogidos en los apartados b), c) o d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital, (destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la

Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.

3. REGLAS DE PREFERENCIA Y OTRAS PREVISIONES

3.1 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.1.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

La asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto válido y personalmente emitido por el accionista por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados el apartado 1 anterior, hará ineficaz cualquier delegación realizada electrónicamente o mediante entrega o envío del impreso en papel del apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel, ya sea anterior, en cuyo caso se entenderá revocada, o posterior, en cuyo caso se tendrá por no efectuada.

3.1.2 Prioridades en función del medio a distancia empleado

En el caso de que un accionista realice válidamente delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma autógrafa de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

3.1.3 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos mediante entrega o correspondencia postal

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita válidamente varios votos mediante entrega o correspondencia postal, prevalecerá la última delegación o el último voto, respectivamente, recibido por la Sociedad.

3.1.4 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos

En caso de emplear medios electrónicos, solo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Una vez efectuada la delegación o el voto electrónico, podrá ser revocado pero no modificado a través de la página web. Únicamente podrá ser modificado mediante asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o mediante remisión impresa de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por correspondencia postal o medio equivalente o entrega impresa de la misma dentro del plazo establecido.

3.2 Otras previsiones

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

Podrá votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia personal) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la remisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quorum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web los formularios que deberán utilizarse para la representación y el voto a distancia. En caso de problemas técnicos para acceder a los mismos, los accionistas podrán escribir a la dirección junta@hispania.es.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los

medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos se cerrarán 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

3.3 Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 91 310 63 70 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 -en relación con el artículo 520- y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista de la Sociedad tiene derecho a examinar en el domicilio social de la Sociedad (Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, a partir de la convocatoria de la Junta General, de (i) las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (y sus sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, así como el correspondiente informe de auditoría y la declaración de responsabilidad de los administradores en relación a dichas cuentas anuales referida en el artículo 118 de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los preceptivos informes de los administradores en relación con los puntos quinto y séptimo; así como la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse necesariamente a su disposición de los accionistas en el domicilio social y/o proceder a su envío inmediato y gratuito de ser requerido. Todos los documentos referidos anteriormente, se pueden consultar y descargar en la página web de la Sociedad (www.hispania.es). Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección relativa a la Información y Documentación en relación con la fusión por absorción de Hispania Real SOCIMI, S.A.U. por parte de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas también podrán examinar en el domicilio social el texto completo de los restantes documentos (incluyendo, los informes y propuestas del

Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativos a la reelección de consejeros ex artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015, el informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General y la propuesta justificada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración) y demás propuestas de acuerdo que, ya sea con carácter decisivo o consultivo, se someten a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Adicionalmente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas antes referidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, las solicitudes en ejercicio del derecho de información de los accionistas, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad a la dirección Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección junta@hispania.es. En este caso y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, aquel deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social) y el número de acciones de las que es titular. En virtud de lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, y salvo que el accionista indique otra cosa, las solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente. El Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor y, en caso de no poder satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, salvo en los casos en los que resulte legalmente improcedente o la legislación vigente permita que tal información no sea proporcionada.

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD

Sin perjuicio del derecho de información al que se ha hecho referencia anteriormente, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web (www.hispania.es) los siguientes documentos e información:

- a. El anuncio de convocatoria.
- b. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- c. Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (y sus sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, así como las declaraciones de responsabilidad de los administradores sobre su contenido, y los correspondientes informes de auditoría.
- d. El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como, (i) en relación con los puntos quinto y séptimo del Orden del Día, los correspondientes informes de los administradores sobre las modificaciones estatutarias; (ii) en relación con el punto octavo del Orden del Día, la propuesta justificada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración; (iii) en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta contenida en el punto 5.6 del Orden del Día, el correspondiente informe de los administradores; y (iv) en relación con el punto cuarto del Orden del Día, los informes y propuestas justificadas del Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las propuestas de reelección de los consejeros, que contienen la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece cada uno de ellos.
- e. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015, que se somete a votación consultiva bajo el punto undécimo del Orden del Día.
- f. Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia y la documentación necesaria a tal efecto.
- g. La Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a distancia.
- h. Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- i. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015.
- j. Los vigentes Estatutos Sociales, junto con el texto resultante de dichos Estatutos para el caso de que resulten aprobadas las modificaciones que se proponen a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

- k. El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas junto con el texto resultante de dicho Reglamento para el caso de que resulte aprobada la modificación que se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.
- l. El vigente Reglamento del Consejo de Administración.
- m. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE HISPANIA REAL SOCIMI, S.A.U. POR PARTE DE HISPANIA
ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto común de fusión relativo a la absorción de Hispania Real SOCIMI, S.A.U. por parte de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (el *Proyecto Común de Fusión*) que se somete a aprobación de la Junta General bajo el punto sexto del Orden del Día.

En este sentido, se hace constar que dado que Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. es titular íntegra y directamente de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Hispania Real SOCIMI, S.A.U., resulta aplicable el régimen especial establecido en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. De conformidad con lo anterior, y tal y como prevé el Proyecto Común de Fusión, no ha sido necesario que el Proyecto Común de Fusión incluya las menciones previstas en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales relativas a los siguientes extremos: tipo y procedimiento de canje, fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. y las fechas de las cuentas anuales utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

(a) Identificación de la sociedades participantes en la fusión

Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (Sociedad Absorbente)

Hispania Activos Inmobiliarios, S.A., es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Serrano, 30, 2º Izquierda, constituida por tiempo indefinido con la denominación de AZORA HISPANIA, S.A. mediante escritura otorgada, el día 23 de enero de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el número 152 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.898, Folio 205, Sección 8ª, Hoja M-574126, Inscripción 1ª. Tiene N.I.F. A-86919271 (*Hispania*).

El capital social de Hispania asciende a OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (82.590.000 €), dividido en OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL (82.590.000) acciones, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente, de la UNO (1) a la OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL (82.590.000), ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas y pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

Las acciones en las que se divide el capital social de Hispania están representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (*Mercado Continuo*).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (*Iberclear*).

Hispania Real SOCIMI, S.A.U. (Sociedad Absorbida)

Hispania Real SOCIMI, S.A.U., es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Serrano 30, 2º Izquierda, constituida por tiempo indefinido con la denominación de HISPANIA REAL, S.A.U. en virtud de escritura otorgada, el 1 de abril de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el número 879 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32.109, Folio 84, Sección 8ª, Hoja M-577865, Inscripción 1ª. Tiene N.I.F. A-86980802 (*Hispania Real*).

El capital social de Hispania Real asciende a CINCO MILLONES EUROS (5.000.000 €) y está dividido en CINCO MILLONES (5.000.000) de acciones de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente, de la UNO (1) a la CINCO MILLONES (5.000.000), ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas mediante títulos y pertenecientes a una única clase y serie.

El Accionista Único de Hispania Real es Hispania.

(b) Tipo de canje, ampliación de capital y procedimiento de canje

Hispania es titular de forma directa de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Hispania Real. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no existe ni tipo ni procedimiento de canje. Las acciones de Hispania Real serán anuladas sin que se produzca canje alguno y sin que Hispania aumente su capital.

(c) Balances de fusión

A los efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se consideran balances de fusión los cerrados por ambas sociedades participantes en la fusión a 31 de diciembre de 2015, y por tanto, cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión.

Dichos balances han sido formulados por los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión el día 17 de febrero de 2016 y han sido debidamente verificados por los auditores de cuentas de las referidas sociedades.

El balance de Hispania se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto primero del Orden del Día.

(d) Fecha de efectos contables de la fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de Hispania Real se considerarán realizadas por Hispania será el 1 de enero de 2016.

Se hace constar a los efectos oportunos que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

(e) Prestaciones accesorias y derechos especiales

Dado que no existen en Hispania Real prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, no procede el otorgamiento de ninguna compensación ni derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de derechos ni opciones en el seno de Hispania.

(f) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Por otra parte, y dado que no ha resultado necesaria la intervención de expertos independientes en la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no procede la atribución de ventajas a ninguno de ellos.

(g) Modificaciones estatutarias

Como consecuencia de la fusión, no es necesaria la aprobación de ninguna modificación estatutaria de Hispania.

(h) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa

Se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los Administradores de Hispania y de Hispania Real para afirmar que la fusión objeto del Proyecto Común de Fusión no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de Hispania.

Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo

Dado que la Hispania Real no tiene ningún trabajador, la fusión no va a tener consecuencia alguna sobre el empleo. En cualquier caso, en el supuesto de que llegado el momento hubiere algún trabajador en Hispania Real pasaría a serlo de Hispania, en las mismas condiciones en que estaba en Hispania Real y, ello, a partir del momento en que se produzca la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que con ocasión de la fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de Hispania desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en Hispania.

Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de Hispania vaya a sufrir modificaciones de ningún tipo como consecuencia de la fusión.

(i) Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades

La fusión proyectada aplicará el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 del referido texto legal y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, se comunicará la realización de la operación de fusión descrita y la aplicación del referido régimen fiscal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la forma y plazo reglamentariamente establecido.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que desde el día 2 de marzo de 2016, en el caso del Proyecto Común de Fusión, y desde el 1 de abril de 2016, en relación con los restantes documentos, se han insertado en la página web de la Sociedad (www.hispania.es), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- a. El Proyecto Común de Fusión.
- b. Las Cuentas anuales y los informes de gestión de los dos últimos ejercicios de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. e Hispania Real SOCIMI, S.A.U., (dado que las referidas sociedades se constituyeron en el ejercicio 2014), así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de dichas sociedades.
- c. Los Estatutos Sociales vigentes de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. e Hispania Real SOCIMI, S.A.U.
- d. La identidad de los administradores de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. e Hispania Real SOCIMI, S.A.U. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad (Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) y tendrán derecho a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, a partir de la convocatoria de la Junta General, de la anterior documentación e información.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

En virtud de lo dispuesto en los artículos 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 7.10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y hasta su celebración, al que podrán acceder con las debidas garantías los accionistas o agrupaciones voluntarias de accionistas debidamente constituidas, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la

Junta General Ordinaria. Las normas de funcionamiento y el formulario que debe cumplimentarse para participar en dicho Foro se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad (www.hispania.es).

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 24.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial así como la convocatoria, celebración y difusión de la junta general, así como para cumplir con sus obligaciones legales. Estos datos se facilitarán al Notario que asistirá a la Junta General Ordinaria de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web o se manifiesten en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a la Sociedad e informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

INFORMACIÓN GENERAL

Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 16:30 horas del día de celebración de la Junta.

Aunque están previstas dos convocatorias, se espera poder reunir en primera convocatoria el quorum de asistencia necesario, por lo que es previsible que la Junta General Ordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el día 5 de mayo de 2016.

Los accionistas que no voten a favor del acuerdo correspondiente al punto 5.3 del Orden del Día relativo, entre otros, a la creación de una prestación accesorio podrán ejercitar, de considerarlo oportuno, los derechos que les correspondan conforme a lo previsto en los artículos 346 y 348 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para los aspectos relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas no contemplados en el presente anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad (www.hispania.es).

Toda la información y documentación de la Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.hispania.es). Asimismo, para obtener más información relativa a la forma de ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas pueden enviar un correo electrónico a la dirección junta@hispania.es.

En Madrid, a 1 de abril de 2016. Joaquín Hervada Yáñez. Secretario del Consejo de Administración.